

EXPEDIENTE	DNI/CIF REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO COD. RESULTADO ENTREGA
52 01 10 00052428		MOHAMED BUCHTA AHMED P.MARITIMO EDIF.ORION, 14-2ºI.	52006 MELILLA	N.E.C.C.A. CAD. EN LISTA
52 01 10 00033735		NASIHA AHMED MEHAND IBAÑEZ MARIN, 105 BJ.	52003 MELILLA	D.E.B.I. CADUCADO EN LISTA
52 01 05 00099270		ANA M. ISABEL VILLAR VELASCO ANDRES LOPEZ YEBRAS, 6	52003 MELILLA	A.S.P. CADUCADO EN LISTA
52 01 05 00099270		JOSE SANCHE FERRANDEZ ANDRES LOPEZ YEBRAS, 6	52003 MELILLA	A.S.P. CADUCADO EN LISTA
52 01 05 00099270		REQUENA ARCAS, S.L. AV. DONANTES DE SANGRE, 37	52 01 603 10 000634950 52006 MELILLA	A.S.P. CADUCADO EN LISTA
52 01 05 00099270		REQUENA ARCAS, S.L. PEDRO MARDRIGAL, 62	52 01 603 10 000634950 52005 MELILLA	A.S.P. CADUCADO EN LISTA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 1**

PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL 213/2010
SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

3373.- En las presentes actuaciones de Juicio Verbal nº 213/2010 se ha dictado Sentencia cuyo extracto esencial es el siguiente:

SENTENCIA N.º 138/2010

En Melilla, a veinticinco de octubre de dos mil diez.

Vistos por mí, D. Francisco Ramírez Peinado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal sobre relaciones paterno filiales, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 213/2010, promovido a instancia de D. BAGHDAD ALLALI, representado por el Procurador Sr. Ybancos Torres y asistido por el Letrado Sr. Saiz López, contra D.ª MIMOUNT BAJIOUI, en situación procesal de rebeldía, con la intervención del MINISTERIO FISCAL en defensa del interés público y de la legalidad; en nombre de SU MAJESTAD EL REY se dicta la siguiente.

SENTENCIA

PRIMERO.- Por turno de reparto correspondió a este Juzgado conocer de la demanda de juicio verbal

sobre relaciones paterno filiales presentada por el Procurador Sr. Ybancos Torres, en representación de D. Bagdad Allali, dirigida contra D.ª Mimount Bajioui, y por la que, tras alegar antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que estimó de aplicación, suplicaba el dictado de una sentencia por la que se acordaran las medidas expresadas en el suplico de su escrito para regular las relaciones de ambos progenitores respecto de su hija común, de nombre Salma.

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada a instancia de D. BAGHDAD ALLALI, representado por el Procurador Sr. Ybancos Torres, contra D.ª MIMOUNT BAJIOUI, en situación procesal de rebeldía, con la intervención del MINISTERIO FISCAL en defensa del interés público y de la legalidad, DEBO ACORDAR Y ACUERDO la atribución al Sr. Allali de la guarda y custodia de su hija menor de edad SALMA ALLALI, sin perjuicio de la patria potestad compartida con la Sra. Bajioui.

No se hace especial pronunciamiento en las costas de esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar en este Juzgado RECURSO DE APELACIÓN para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a la notificación.